

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTIAGO CHIMALTENANGO, HUEHUETENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
EUGENIO AGUILAR MARTIN
Alcalde(sa) Municipal de Santiago Chimaltenango, Huehuetenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Al realizar el análisis del control interno se detectó que hace falta la creación de la AFIM, falta de manuales de funcionamiento, financieros y administrativos, y falta de libros de cuenta corriente de los diferentes fondos sociales, durante el período que corresponde del 01 al 14 de enero de 2008.

Criterio

El numeral 1.10 del Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno. Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Así como la creación de manuales para la creación de la caja chica y el numeral 1.2 Estructura de Control Interno específica que debe incluirse criterios específicos relacionados con una buena estructura del control interno. Así mismo el Decreto Número 12-2002, Código Municipal, artículo 97.- Administración financiera integrada municipal. "Para efectos de integrar a las municipalidades en el proceso de administración y consolidación financiera del sector público, las municipalidades del país deberán incorporar a su estructura administrativa una unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, la cual será responsable de dicho proceso, la misma deberá estar operada en todas las municipales antes del año 2006. Esta unidad estará a cargo de un director o jefe, que será nombrado por el Concejo Municipal de una terna..."

Causa

Falta de interés de las autoridades de la municipalidad, por elaborar manuales que definan funciones y procedimientos, manuales de caja chica y manuales de Control interno, así como la creación de la unidad AFIM.

Efecto

Riesgo en la aplicación de procedimientos incorrectos.

Recomendación

El Alcalde municipal es responsable que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación, aplicación de funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo, por lo cual debe proceder de inmediato a corregir dicha irregularidad, elaborando los manuales administrativos, de caja chica y manuales de control interno, así como la creación de la AFIM.

Comentario de los Responsables

Indica los Señores Ex Alcalde y Ex Tesorero que con relación a la AFIM no se realizó la creación, con relación con los manuales si se realizó la entrega de estos a los trabajadores municipales, pero no se recuerdan si realmente se quedó en acta con los miembros del concejo municipal. Además indican que vía la Mancomunidad tal vez se realizó la aprobación de los manuales, y afirman que la corporación municipal si realizaron la aprobación de la AFIM debido a que fue exigida por la UNIÓN EUROPEA, por medio del ministerio de Finanzas Públicas, para la entrega del equipo de cómputo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración aceptó el hecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Ex alcalde y Ex Tesorero Municipal, por Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO****Condición**

Al realizar el examen de las diferentes áreas a auditar se detectó que en caja y bancos no se cuenta con el fondo de Caja Chica, durante el período del 01 al 14 de enero de 2,008.

Criterio

Las Normas Generales de control Interno Gubernamental en el numeral 6.19, Constitución y Administración de Fondos Rotativos indican: El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cuál es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.

Causa

Falta de Interés del Alcalde y Tesorero municipal, en la utilización e implementación de controles adecuados para el manejo de efectivo de la municipalidad.

Efecto

Retrazo en las compras menores y de urgencia en montos menores en la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para utilizar el fondo rotativo y exigir al encargado, las liquidaciones correspondientes en el tiempo oportuno, de manera que se cuente con efectivo para el pago de gastos menores, de acuerdo al manual, conforme lo indica el Manual de Administración financiera Municipal MAFIM.

Comentario de los Responsables

Indican que ellos si manejaban el fondo de caja chica pero que en el mes de enero no se pudo realizar la emisión del cheque de Q10,000.00 debido al poco tiempo que quedaba para la administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios indicados, no son justificantes y además, ellos aceptan el hecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por valor de Q 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Al realizar el análisis del control interno se detectó que hace falta la implementación de la AFIM, atraso en el registro de las operaciones del sistema SIAF-MUNI del mes de enero, Falta de normativa de control uso y distribución de combustibles y lubricantes y Falta de registro en tarjetas de responsabilidad.

Criterio

El numeral 1.10 del Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno. Manuales de Funciones y Procedimientos, indica: la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Así como la creación de manuales para la creación de la caja chica y el numeral 1.2 Estructura de Control Interno especifica que debe incluirse criterios específicos relacionados con una buena estructura del control interno. Así mismo el Decreto Número 12-2002, Código Municipal, artículo 97.- Administración financiera integrada municipal. "Para efectos de integrar a las municipalidades en el proceso de administración y consolidación financiera del sector público, las municipalidades del país deberán incorporar a su estructura administrativa una unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, la cual será responsable de dicho proceso, la misma deberá estar operada en todas las municipales antes del año 2006. Esta unidad estará a cargo de un director o jefe, que será nombrado por el Concejo Municipal de una terna..."

Causa

Poco interés de las autoridades de la municipalidad, para implementar procedimientos de control interno, así como la creación de la unidad AFIM.

Efecto

Aplicación de procedimientos incorrectos, tanto en la administración municipal como en la financiera.

Recomendación

Que el Alcalde municipal gire sus instrucciones al Secretario, Tesorero municipal y Auditor Interno para la implementación de la AFIM, libros de cuenta corriente y que el registro de las operaciones en el sistema SIAF-MUNI, se lleven al día.

Comentario de los Responsables

Indican que con relación a los manuales de funciones financieros y administrativos si están aprobados por el Concejo Municipal en el mes de diciembre de 2,008, también indican que relacionado con el atraso de los registros de operaciones en el sistema SIAF-MUNI, esto se debió a que desde que la población a principios de enero tomó la municipalidad y amenazó con hacerles daño, por su seguridad los funcionarios municipales no asistieron a la municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presentó documentación de respaldo que desvanezcan en su totalidad el hallazgo, presentando únicamente los manuales de funciones y procedimientos administrativos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el alcalde y Tesorero Municipal, por Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

Condición

Al realizar el examen de los expedientes de obras que tuvieron pagos del 01 al 14 de enero de 2008 siendo estos de la excorporación se detectó que hacen falta requisitos que exige la Ley, tales como precalificados específicos, Acta de Adjudicación, Plan de Inversión del Anticipo, Acta de recepción, y expedientes completos, en los proyectos Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Cantón Buena Vista, Sector II por Q696,428.57 sin IVA y Construcción del atrio de la Parroquia del municipio por Q802,467.04 sin IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 58, ANTICIPO. "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato..", artículo 76, Requisito de Precalificación. "Para que toda persona puede participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificado correspondientes..". Artículo 33, Adjudicación, Artículo 55. Inspección y recepción final. Y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, Anticipo. "El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley, se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora..."

Causa

Falta de controles en los procedimientos de recopilación de documentos que exige la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de las autoridades de la Municipalidad.

Efecto

Se genera duda en la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire de inmediato sus instrucciones tanto al Secretario y Tesorero municipal, para que estos exijan la recopilación en su totalidad de los documentos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado antes de realizar estimación de pago.

Comentario de los Responsables

Indican que si dejaron los expedientes completos en la municipalidad, pero que ellos lo dejaron en poder del oficial primero Gilberto Jiménez Hernández, y que ellos se comunicaran con él para hacerlos llegar a la comisión de auditoría lo más pronto posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presentó pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 Otras Infracciones y del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 Otras Infracciones, para Ex Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 29,977.91, cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se detecto al realizar el análisis de los expedientes que los contratos y expedientes completos no son reportados a SEGEPLAN, el cual asigna el número de SNIP, para el proceso de construcción de proyectos.

Criterio

El Decreto no. 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, en su artículo 51. Información del sistema Nacional de inversión Pública, indica: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplang.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenido en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le traslade oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administra fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumpliendo a la Normativa Legal y falta de interés de las autoridades superiores para que el mismo se implante.

Efecto

Limita la transparencia pública en la inversión de los fondos al no querer informar del avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, coordine con el Secretario Municipal y Director de la AFIM, para que se cumpla con este requisito y así publicar en la página de SEGEPLAN, todos los proyectos que se van a ejecutar y que estén en proceso.

Comentario de los Responsables

Que debido a que fueron pagos por liquidación de los proyectos y por el tiempo que les quedaba de administración no fueron reportados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración acepto el hecho de no publicar los proyectos financiados con fondos municipales.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex alcalde y Ex Tesorero Municipal, por el monto de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

El ExAlcalde Municipal firmó contratos, para la ejecución de diversos proyectos, siendo estos los números 10-2007, Proyecto Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en el cantón Buena Vista sector II, por un valor de Q.696,428.57 sin IVA; 01-2007 Proyecto Construcción del atrio de la parroquia del municipio, por un valor de Q. 802,467.04, sin IVA;. No enviando las copias de estos contratos a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Huehuetenango.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines de Registro de Contratos. Indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de cumplimiento de la Municipalidad contratante, con la normativa legal y remitir copia de los contratos a la institución fiscalizadora.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con la información para su registro y clasificación para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe ordenar al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, el traslado de las copias de los contratos suscritos por la Municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo fijado por la Ley, para evitar caer en incumplimiento de la misma.

Comentario de los Responsables

Indican que ellos si enviaron las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas en su debido momento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la Municipalidad no comprobó lo indicado en el párrafo anterior incumpliendo con el envío de las copias de los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas, en el tiempo que señala la ley.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 Incumplimiento de Obligaciones, para el Ex Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 29,977.91.

HALLAZGO No. 4**NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER****Condición**

Se detectó que en la emisión de cheques no se utilizaron cheques voucher durante todo el año 2,008, además se detectó que estos son elaborados fuera del sistema SIAF-MUNI.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIN, en su modulo 6 MODULO DE TESORERIA, numeral 6.2.11 Pago con cheque. Indica "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera."

Causa

Inobservancia a la normativa legal y negligencia por parte del Alcalde y Tesorero Municipal al no cumplir con las obligaciones que le son atribuidas por parte del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

No existe un control adecuado al momento de emitir un cheque, ya que no se registran datos de quien los recibe, fecha y firma de recibido.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal ordene de inmediato la utilización de cheques Voucher, al Tesorero municipal para que los solicite al banco en el cual se maneja la cuenta única.

Comentario de los Responsables

Indican que debido a la versión que se manejo en el sistema SIAF-MUNI no se utilizo el cheque Voucher, además que las visitas de los asesores del SIAF, no han sido continuas, siendo el caso que en el presente año no se ha presentado el técnico ninguna sola vez, y es hasta principios de este año que ya se empezó a utilizar el cheque Voucher pero sin embargo la configuración en el sistema, del cheque no es la correcta, lo que provoca que se anulen cheques constantemente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el argumento emitido por la administración no desvanece el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al solicitar los informes trimestrales de la ejecución presupuestaria entregados a la Contraloría General de Cuentas, se observó que el tercer y cuarto trimestre no fueron entregados.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, Código Municipal, en su artículo 135 primer párrafo indica: Información sobre la ejecución de presupuesto. "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría...".

Causa

Inobservancia y negligencia por parte del Alcalde Municipal al no cumplir con las obligaciones que le son atribuidas en el Código Municipal.

Efecto

No existe un control, fiscalización, registro y asesoría adecuada por parte de la Municipalidad y Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal informe inmediatamente de la situación presupuestaria trimestralmente, a la Contraloría General de Cuentas, para que así sean respetados los diferentes parámetros que las leyes y regulaciones determinan en la administración pública municipal.

Comentario de los Responsables

Que por descuido involuntario no se presentaron estas dos últimas ejecuciones trimestrales ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la Administración Municipal, acepta la deficiencia.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al solicitar los oficios con los que se entregó a la Contraloría General de Cuentas las ampliaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio 2008, se nos indicó que estas no habían sido entregadas.

Criterio

Decreto Número 12-2002, Código Municipal, en su artículo 133, indica: Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Causa

Falta de coordinación de las autoridades ediles con la Secretaría Municipal, para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Código Municipal.

Efecto

No existe un control, fiscalización, registro y asesoría adecuada por parte de la Municipalidad, en lo relativo a transferencias presupuestarias.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, luego de aprobar las modificaciones y transferencias presupuestarias, ordene al secretario para que de inmediato sea trasladada la certificación del Acuerdo de aprobación a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

Que por desconocimiento de ese artículo del Código Municipal no fueron enviadas a la Contraloría General de Cuentas. Comprometiéndose a entregarlas en la brevedad posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración acepta la deficiencia descrita.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica conforme al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS****Condición**

Al solicitar el reglamento de los gastos en concepto de viáticos se nos indicó que no se cuenta con un reglamento específico de la municipalidad, y no aplicaron el reglamento general de viáticos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas Reglamento General de viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, en su artículo número 5 formularios, para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) formulario V-A "viático anticipo"; V-C "viático constancia"; V-E "viático Exterior"; V-L "viático liquidación": el artículo número 13 establece "CATEGORIAS DE SUELDOS. Los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignaran por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes...".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Que se haya pagado en concepto de viáticos a empleados municipales cantidades de dinero mayores o menores a lo que les corresponde en concepto de los mismos, comparados con lo que estipula el reglamento general de viáticos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al tesorero municipal a efecto que se aplique el reglamento general de viáticos, o gestione ante la autoridad administrativa superior la creación de un reglamento de viáticos propio de la municipalidad acorde a las necesidades y disponibilidad financiera de esta.

Comentario de los Responsables

Indican que los gastos y cuotas en concepto de viáticos fueron aprobados mediante acuerdo municipal, sin la aprobación del reglamento y su publicación correspondiente en el diario oficial, comprometiéndose a culminar el trámite lo más pronto posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos vertidos por la administración no desvanecen el mismo, además de no presentar pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00 cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	EUGENIO AGUILAR MARTIN	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	DIEGO CARRILLO DIAZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	RICARDO AROLDO LOPEZ JIMENEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	ADRIAN HERNANDEZ MARTIN	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	DIEGO LOPEZ DIAZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	LEONCIO JIMENEZ ORDOÑEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	NOE LEOPOLDO VASQUEZ GOMEZ	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
9	GEOVANNI MAURICIO ESCALANTE GONZALE	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
10	JOSEFINA MIRALDA MARTIN AGUILAR	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012
11	ROLANDO LOPEZ MARTIN	OFICIAL I DE TESORERIA	15/01/2008	15/01/2012
12	CLAUDIA IBETH MENDEZ VILLATORO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO						
INGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008.						
EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	RECAUDADO	SALDO +/-
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.700,00	0,00	4.700,00	3.980,00	720,00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.500,00	34.849,80	44.349,80	84.584,80	-40.235,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	50.600,00	43.145,00	93.745,00	32.015,50	61.729,50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	11.250,00	11.754,55	23.004,55	27.833,35	-4.828,80
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	35.200,00	0,00	35.200,00	17.300,67	17.899,33
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.305.855,00	181.593,35	1.487.448,35	980.728,59	506.719,76
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.937.650,00	2.613.759,43	7.551.409,43	6.582.115,25	969.294,18
18.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	14.617,31	14.617,31	0,00	14.617,31
	TOTAL	6.354.755,00	2.899.719,44	9.254.474,44	7.728.558,16	1.525.916,28

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008.						
EXPRESADO EN QUETZALES						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%	
Servicios Personales	1.100.276,00	218.742,58	1.319.018,58	1.009.731,26	77	
Servicios No Personales	232.829,00	864.965,77	1.097.794,77	1.070.651,25	98	
Materiales y Suministros	139.000,00	124.529,10	263.529,10	225.895,92	86	
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4.832.650,00	1.691.481,99	6.524.131,99	4.976.270,67	76	
Transferencias Corrientes	50.000,00	0,00	50.000,00	12.908,00	26	
Totales	6.354.755,00	2.899.719,44	9.254.474,44	7.295.457,10	79	




MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 10 DE FEBRERO 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

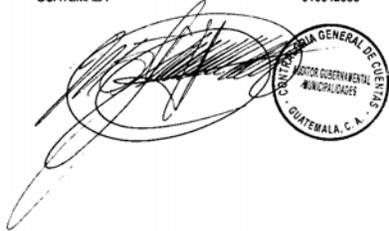
No.	CONCEPTO	MONTO
1	Ingresos Tributarios Iva Paz Funcionamiento	1,273.93
2	Ingresos Tributarios Iva Paz Inversión	30,258.16
3	Ingresos Ordinarios Aporte Situado Constitucional Funcionamiento	16,482.77
4	Ingresos Ordinario Aporte Situado Constitucional Inversión	50,298.84
8	Distribución de Petróleo y sus Derivados Inversión	13,931.80
9	Ingresos Fondos Propios	17,779.80
13	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	4,015.90
14	Cuotas I.G.S.S.	2,770.97
15	Prima de Fianza	375.71
16	I.S.R. Sobre Dietas	885.00
18	Timbre	447.00
	TOTAL	138,519.88

Handwritten signature and official stamp of the General Accounting Office of the Municipality of Santiago Chimaltenango, Guatemala. The stamp is circular and contains the text: "CONTABILIDAD GENERAL DE CUENTAS", "MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO", and "GUATEMALA, C.A.".

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 10 DE FEBRERO 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3032160036	137.069.52
2	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	010042555	445.56



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUENTAS", "DIRECTOR GUBERNAMENTAL", "MUNICIPALIDADES", and "GUATEMALA, C. A.".